CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
C1-CPS-(119)-2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor y vecino de Salamina Caldas, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.059.810.357 expedida en Salamina, Caldas actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 003 del treinta y uno (31) de diciembre del 2023 y debidamente autorizado por El Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 009 del 17 de noviembre de 2023 por medio del cual se faculta al ejecutivo para la celebración de contratos y convenios que sean necesarios para la buena marcha de la Administración Municipal y en su condición de representante Legal del Municipio de Salamina, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra **CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE SALAMINA CODERESA ONG** con Nit: 900585308-8, representado Legalmente por **LINA CLEMENCIA LOPEZ LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía: 25.102.269 y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL COMO AFIANZAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS DE CULTURA Y SEGURIDAD EN LA VIA DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMINA."

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: Con el presente Contrato la Administración del Municipio de Salamina, Caldas en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende proporcionar a la comunidad los espacios de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos l os ámbitos implicados y enfocados en los diferentes grupos poblacionales del Municipio.

2.1. FICHA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES:

N.º	Componente	Entregable / alcance del servicio	Unidad de medida
1	Jornadas pedagógicas en instituciones educativas	Ejecución del teatrino vial: guion, elenco, escenografía, montaje y desmontaje, transporte, personal facilitador, coordinación previa con cada institución y atención a los asistentes.	Por jornada realizada

2	Atención a participantes — instituciones educativas	Suministro y distribución de refrigerio (gaseosa y paquete de galletas) durante las jornadas, incluida la logística de entrega y el control de asistencia.	Por refrigerio entregado
3	Concurso TikTok	Diseño de la mecánica, administración de inscripciones, soporte a participantes, curaduría de las piezas y organización del acto de premiación.	Global
4	Personal de logística	Coordinador de evento, logísticos y presentador, por el número de jornadas programadas.	Por jornada realizada
5	Jornada de sensibilización en vía	Instalación y operación del punto de atención a conductores y motociclistas: carpa, mobiliario, señalización, personal orientador y material pedagógico.	Por jornada realizada
6	Piezas divulgativas y señalización	Diseño, producción, instalación y retiro del pendón de 1,20 m x 1,40 m y del material de apoyo de cada jornada.	Global

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la correcta ejecución de la semana por la seguridad vial en el municipio de Salamina Caldas.
2. Llevar a cabo las diferentes actividades previstas en la semana de la seguridad vial garantizando el apoyo logístico constante
3. Realizar la entrega de todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las actividades establecidas en la ficha técnica y en el cronograma de actividades acordado con el supervisor, en caso de ser bienes no fungibles serán retornados a la Alcaldía Municipal.
4. Ofrecer y garantizar la presencia permanente del personal de apoyo técnico y logístico para la realización de las actividades.
5. Garantizar el desarrollo de las diferentes actividades planteadas, en alusión a la Semana de la seguridad vial.
6. Cumplir con cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica determinada por la entidad.
7. Aportar su capacidad técnica, operativa, administrativa, logística para dar cumplimiento al objeto, alcance, componentes y productos del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.

2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ALCALDÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios o colaboradores del Municipio de Salamina y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
11. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.
12. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato
13. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por el Municipio de Salamina.
14. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
16. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
18. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo de las actividades.

19. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que en la ejecución así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará un informe para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio de Salamina, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000**), la cuantía de los servicios requeridos por el Municipio de Salamina, el cual se encuentra discriminado con los diferentes conceptos:

N.º	Componente	Entregable / alcance del servicio	Unidad de medida	Cantidad	VALOR
1	Jornadas pedagógicas en instituciones educativas	Ejecución del teatrino vial: guion, elenco, escenografía, montaje y desmontaje, transporte, personal facilitador, coordinación previa con cada institución y atención a los asistentes.	Por jornada realizada	6	2.000.000
2	Atención a participantes — instituciones educativas	Suministro y distribución de refrigerio (gaseosa y paquete de galletas) durante las jornadas, incluida la logística de entrega y el control de asistencia.	Por refrigerio entregado	700	3.050.000
3	Concurso TikTok	Diseño de la mecánica, administración de inscripciones, soporte a participantes, curaduría de las piezas y organización del acto de premiación.	Global	1	1.000.000
4	Personal de logística	Coordinador de evento, logísticos y presentador, por el número de jornadas programadas.	Por jornada realizada	1	900.000
5	Jornada de sensibilización en vía	Instalación y operación del punto de atención a conductores y motociclistas: carpa, mobiliario, señalización, personal orientador y material pedagógico.	Por jornada realizada	4	1.350.000

6	Piezas divulgativas y señalización	Diseño, producción, instalación y retiro del pendón de 1,20 m x 1,40 m y del material de apoyo de cada jornada.	Global	1	900.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$9.200.000**

Parágrafo: En el presupuesto oficial se incluye el valor de los gastos de ejecución y legalización del contrato e impuestos a que haya lugar; en tal sentido tiene contemplado el pago de las estampillas, la constitución de la garantía única, así como el IVA, la retención en la fuente y demás gastos a que haya lugar; por lo tanto, el futuro contratista deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante su legalización y ejecución.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No. 981 del 28 de julio del 2026**, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 1 ARTICULO 336 es por el 4% del valor del contrato, antes del IVA. Estampilla Pro cultura, Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 2 artículo 345 modificado por el ACUERDO 001 DEL 2021 es por el 1% del valor del contrato antes del IVA.

PARÁGRAFO: El pago de las estampillas se descontará por parte de la Secretaría de Hacienda de manera proporcional a los pagos que se le efectúen al contratista, así como el descuento del impuesto de industria y comercio a la tarifa del ocho por mil (8x1.000)

FORMA DE PAGO: La cancelación de los valores contratados se efectuará de la siguiente manera: El Municipio efectuará un único pago, según las actividades realizadas, para lo cual se deben presentar informe de actividades (Listados de Asistencia, Fotos, entre otros), anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato; **iii.** Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará al rubro presupuestal N.º 2.2.3.2.02.02.00.9.2.06.09.03 del presupuesto de gastos del Municipio de Salamina para la vigencia fiscal 2026, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 981 del 28 de julio de 2026. El compromiso quedará debidamente perfeccionado con la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no

se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Si durante la ejecución del Contrato sobreviniere alguna de dichas causales, el Contratista deberá informarlo por escrito e inmediatamente al Municipio y cederá el Contrato previa autorización escrita de este o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aprobación de las garantías contractuales, y hasta el veinte (20) de agosto de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones derivadas del presente Contrato se ejecutarán en el Municipio de Salamina, Departamento de Caldas, en los sitios que para cada actividad determine el supervisor conforme a la ficha técnica y al cronograma acordado.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - DERECHOS DEL MUNICIPIO: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas

en el mismo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración, Municipio y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frent e a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - CADUCIDAD: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - MULTAS: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El monto de las multas ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: Dicha suma ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Salamina una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros

legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, esta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Municipio por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA - CESIONES: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su

existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de Salamina.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de un servidor público de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE del Municipio de Salamina, designado por el Alcalde Municipal, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1**- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2**- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3**- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Salamina **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista, **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de

confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguno con el Municipio; por tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales ni a reconocimientos de carácter laboral o de seguridad social distintos de la contraprestación pactada expresamente en la cláusula quinta – valor y forma de pago del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del Municipio, la acreditación por parte del Contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El presente Contrato será publicado en

el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Contrato se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, mediante acta suscrita por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato. Si el Contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio la practicará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Salamina, Departamento de Caldas.

Dado en Salamina, Caldas.

MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

LINA CLEMENCIA LOPEZ LOAIZA
C.C. 25.102.269 – Representante Legal
CODERESA ONG – NIT 900.585.308-8 –
CONTRATISTA

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto.

MANUELA HERNÁNDEZ ARENAS
Secretaria de Despacho –
Secretaría de Tránsito y
Transporte

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Asesor área de contratación